

Asamblea



Distr.
GENERAL

ISBA/5/A/12
1° de septiembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quinto período de sesiones
Kingston (Jamaica)
9 a 27 de agosto de 1999

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RELATIVA AL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS PARA 2000

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo¹,

1. Aprueba el presupuesto revisado de la Autoridad para 2000² por la suma de 5.275.200 dólares de los EE.UU.;
2. Decide que, a fin de que el Consejo pueda concluir su labor sobre el proyecto de código de minería durante 2000, la Autoridad celebre ese año dos períodos de sesiones de dos semanas, sin perjuicio de su calendario de trabajo futuro;
3. Decide además que, en vista del compromiso expresado por todos los miembros de llevar a cabo rápidamente la labor de la Autoridad, en particular la aprobación del proyecto de código de minería en 2000, y la necesidad de agilizar la labor de la Autoridad, en la organización de los trabajos del sexto período de sesiones se dará prioridad a la labor del Consejo relativa al proyecto de código de minería y las sesiones se estructurarán como se indica a continuación:
 - a) El programa de la primera parte del período de sesiones se dedicará al examen por el Consejo del proyecto de código de minería. Para hacer avanzar aún más la labor del Consejo, el Secretario General celebrará consultas con el nuevo Presidente del Consejo y con los grupos regionales y los grupos de interés con miras a determinar las principales esferas de dificultades que existan en el proyecto de código y el método de trabajo más eficaz que permita resolver las cuestiones pendientes;

b) El programa de la segunda parte del período de sesiones comprenderá, durante la primera semana del período de sesiones de dos semanas, la celebración de elecciones para los órganos y las oficinas de la Autoridad y la labor del Comité de Finanzas, así como la conclusión y la aprobación del proyecto de código de minería;

4. Hace un llamamiento a los miembros de la Autoridad, incluidos los Estados que ya no son miembros de la Autoridad a raíz de la terminación de la condición de miembros provisionales de la Autoridad el 16 de noviembre de 1998, a que paguen las moras en sus cuotas al presupuesto de la Autoridad para 1998 a la brevedad posible y pide al Secretario General que presente un informe a los miembros de la Autoridad en relación con este llamamiento;

5. Autoriza al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2000 basándose en la escala utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1999, y como se recomienda en el párrafo 7 del informe del Comité de Finanzas³;

6. Decide que la cuota y los montos de las contribuciones al fondo administrativo general y al Fondo de Operaciones de Ucrania y Vanuatu, que pasaron a ser miembros de la Autoridad en 1999, sean los que se recomienda en el párrafo 8 del informe del Comité de Finanzas;

7. Decide además que, a fin de que el Secretario General pueda estudiar posibilidades de reducir las cuotas de los miembros al presupuesto correspondiente al 2000, se lo autorice a aplicar las economías del presupuesto de 1998 al presupuesto aprobado para 2000;

8. Decide también que, para 2000, se autorice al Secretario General a transferir fondos de la Parte 1 a la Parte 2 del presupuesto, según sea necesario, a fin de hacer posible que la Autoridad celebre dos períodos de sesiones de dos semanas en ese año, y entre las secciones de consignaciones hasta un monto equivalente al 30% en cada sección;

9. Decide que, si los haberes en el Fondo de operaciones resultasen insuficientes para cubrir los déficit en la corriente de efectivo, el Secretario General estará autorizado a utilizar en 2000 los fondos disponibles bajo su custodia hasta un límite del 10% del presupuesto aprobado para 2000, a condición de que dichas sumas tomadas en préstamo se reembolsen en cuanto se disponga de cuotas o anticipos;

10. Decide además que los anticipos y las cuotas vencerán y serán pagaderos en su integridad en un plazo de 30 días a contar de la recepción de la comunicación del Secretario General de solicitud de pago, o al 1° de enero de 2000, si esta fecha es posterior;

11. Decide también nombrar a KPMG Peat Marwick para que efectúe la comprobación de cuentas de la Autoridad para 1999, sin perjuicio de una posible prórroga de su nombramiento.

¹ Véase ISBA/5/C/8.

² ISBA/5/A/2/Add.1/Rev.1-ISBA/5/C/2/Add.1/Rev.1.

³ ISBA/5/A/8-ISBA/5/C/7.

99-25287 (S) 280999 280999